



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO otorgado el 03 de Junio de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 14141 - 2024.-

Las Condes, 04 de Junio de 2024.-



723457108485
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457108485.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457108485>.- .-

CUR Nro: F4808-723457108485.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AV. APOQUINDO N° 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 **REPERTORIO N° 14.141-2024.-**

2 **OT. 36684**

3

4

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

5

6

ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

7

8

DE

9

10

FUNDACIÓN MUJERES EN LITIGIOS

11

12

13

14 **EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE**, a tres de junio del año

15 dos mil veinticuatro, ante mí, **ALVARO GONZALEZ SALINAS**,

16 chileno, abogado, Notario Público Titular de la

17 Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en

18 calle Avenida Apoquindo número tres mil uno, segundo piso,

19 comuna de Las Condes, comparece: don **JUAN PABLO ZEGERS**

20 **LARRAÍN**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad

21 número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil

22 novecientos cuarenta y dos guion K; domiciliado en Avenida

23 El Golf número cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes,

24 Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su

25 identidad con la cédula citada, expone: que debidamente

26 facultado según se verá más adelante, viene en reducir a

27 escritura pública el acta de la primera sesión de

28 directorio de **Fundación Mujeres en Litigios** que es del

29 siguiente tenor: **"ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO**

30 **FUNDACIÓN MUJERES EN LITIGIOS.** En Santiago de Chile, a

Pag: 2/19



Certificado N°
723457108485
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARÍA SANTIAGO

1 veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las
2 diez horas, en las oficinas ubicadas en Luz dos mil
3 novecientos setenta y nueve, departamento treinta y seis B,
4 comuna de Las Condes, se llevó a efecto la primera sesión
5 de Directorio de la Fundación Mujeres en Litigios, (en
6 adelante la "Fundación"). **I. Asistencia**. Asistieron a la
7 sesión las directoras doña María Francisca Ossa Monge, doña
8 Manuela Ugarte Enrione y doña Paz Loreto Arriagada Callis.
9 Presidió la reunión doña Paz Loreto Arriagada Callis (la
10 "Presidenta"), y actuó como secretaria doña Manuela Ugarte
11 Enrione (la "Secretaria"). La Presidenta tomó la palabra y
12 solicitó se dejara constancia que, en cumplimiento del
13 Artículo Décimo Segundo de los estatutos de la Fundación:
14 a. Todas las directoras fueron debidamente convocadas y
15 citadas a la presente sesión; y b. Se encuentran presentes
16 la cantidad de directoras necesaria para dar cumplimiento
17 al quórum exigido. En consideración a lo anterior, la
18 Presidenta señaló que se encontraba legalmente instalada y
19 constituida la primera sesión de Directorio de la
20 Fundación. **II. Tabla**. La Presidenta informó a los
21 asistentes que la presente sesión tenía por objeto informar
22 y pronunciarse acerca de las materias que se señalan a
23 continuación. Uno. Constitución de la Fundación. Dos.
24 Ratificación del Directorio. Tres. Solicitud para acogerse
25 a nueva ley de donaciones. Cuatro. Estructura Orgánica.
26 Cinco. Otorgamiento de poderes de administración. Seis.
27 Forma de actuación y limitaciones. Siete. Poderes
28 Tributarios Especiales. Ocho. Ejecución de acuerdos. **Uno.**
29 **Constitución de la Fundación**. La Presidenta comunicó que la
30 Fundación ya se encuentra constituida conforme a la ley, y

Pag: 3/19



Certificado
723457108485
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 que su escritura de constitución fue otorgada por escritura
2 pública de fecha diecinueve de febrero de dos mil
3 veinticuatro en la Notaria de Santiago de Alvaro David
4 González Salinas bajo el repertorio cuatro mil
5 cuatrocientos cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro
6 y que fue inscrita en el Registro Nacional de Personas
7 Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Servicio de
8 Registro Civil e Identificación con el número trescientos
9 sesenta y un mil doscientos veinte, de fecha diecinueve de
10 marzo de dos mil veinticuatro. **Dos. Ratificación del**
11 **Directorio**. A continuación, el Directorio por unanimidad
12 confirmó que doña Paz Loreto Arriagada Callis, cédula de
13 identidad número dieciocho millones ciento cincuenta y
14 nueve mil setecientos ochenta y seis guion cero, mantendrá
15 el cargo de Presidenta de la Fundación, que doña Manuela
16 Ugarte Enrione, cédula de identidad número dieciocho
17 millones trescientos noventa y un mil doscientos cuarenta y
18 siete guion K, tendrá el cargo de Secretaria, y que doña
19 María Francisca Ossa Monge, cédula de identidad número
20 dieciocho millones veinte mil setenta y ocho guion nueve,
21 mantendrá el cargo de tesorera (la "Tesorera"), todo ello
22 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero
23 transitorio de los estatutos. En el acto, todas ratifican y
24 asumen los cargos correspondientes. **Tres. Solicitud para**
25 **acogerse a nueva ley de donaciones**. La Presidenta señaló la
26 conveniencia de que la Fundación pueda recibir
27 financiamiento proveniente de donaciones, por lo que
28 propuso al Directorio, acogerse al régimen de donaciones de
29 la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta. **Acuerdo:** Tras
30 un breve debate, el Directorio aprobó por unanimidad

Pag: 4/19



Certificado Nº
723457108485
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

3

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO

1 realizar la solicitud correspondiente al Servicio de
2 Impuestos Internos, para poder acogerse al régimen de
3 donaciones de la Ley veintiún mil cuatrocientos cuarenta.

4 **Cuatro. Estructura Orgánica. Acuerdo:** El Directorio
5 acuerda, por la unanimidad de sus miembros, que se
6 confeccionará un reglamento interno para delimitar la
7 estructura operacional de la Fundación, incluyendo la
8 designación de comités, sus funciones, miembros de cada
9 comité, duración, renovación y otros elementos de la misma,
10 el que será acordado con mayoría simple de los miembros del
11 Directorio. **Cinco. Otorgamiento de poderes de**

12 **administración.** La Presidenta expresó la necesidad de poder
13 dotar a la Fundación de poderes de representación para el
14 desarrollo de su objeto y finalidades. **Acuerdo:** Los
15 miembros del Directorio acuerdan de forma unánime otorgar
16 poderes a doña María Francisca Ossa Monge, doña Manuela
17 Ugarte Enrione y a doña Paz Loreto Arriagada Callis, ya
18 individualizadas, (las "**Apoderadas**"), quienes, actuando
19 cada una de ellas individual y separadamente, podrán actuar
20 en nombre y representación de la Fundación, estando
21 facultadas para llevar adelante o dejar sin efecto toda
22 clase de operaciones y actuaciones civiles, comerciales,
23 administrativas, judiciales o de cualquiera otra índole,
24 como lo estimen más conveniente para el desarrollo del
25 objeto de la Fundación o para la mejor inversión de los
26 recursos de ésta, pudiendo para ello prometer, celebrar y
27 ejecutar actos, convenciones y contratos, pactar e incluir
28 en ellos modalidades, pactos accesorios y demás
29 estipulaciones que estime conducentes, modificarlos,
30 repactarlos, ratificarlos, ponerles término, resciliarlos,



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 desahuciarlos, pedir su resolución, caducidad, nulidad,
2 etcétera, y en general, ejercitar y renunciar toda clase de
3 derechos, acciones, recursos y beneficios, con las más
4 amplias facultades. En especial y sin que la numeración que
5 sigue sea taxativa o limitativa, sino meramente ejemplar,
6 las Apoderadas podrán ejercer las siguientes facultades:
7 **Cinco.Uno. Contractuales y transaccionales.** i. Comprar,
8 adquirir, vender y enajenar, a cualquier título, toda clase
9 de bienes inmuebles, corporales e incorporales y derechos
10 sobre éstos, celebrar contratos de promesa sobre ellos,
11 gravarlos con hipotecas y prohibiciones para garantizar
12 obligaciones de la Fundación o de terceros, incluso con
13 cláusula de garantía general, así como aceptar y constituir
14 fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y toda
15 otra clase de cauciones y garantías en favor o en contra de
16 la Fundación. ii. Comprar, aceptar, adquirir, vender,
17 ceder, transferir, permutar y enajenar bienes muebles,
18 corporales o incorporales, marcas, patentes, propiedad
19 intelectual e industrial, según los términos y condiciones
20 convenientes. iii. Comprar, aceptar, adquirir, vender,
21 ceder, transferir, permutar, enajenar y hacer transacciones
22 sobre derechos, créditos, acciones, derechos sociales,
23 bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores,
24 letras de cambio y efectos de comercio. iv. Dar y tomar en
25 arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles,
26 corporales o incorporales, con o sin opción de compra,
27 recibir las propiedades que hayan sido arrendadas,
28 resolver, resciliar, solicitar la nulidad o terminar dichos
29 contratos. v. Celebrar y ejecutar toda clase de actos,
30 convenciones y contratos, cualquiera sea su naturaleza,



1 incluyendo sin limitación servidumbre, usufructo, uso,
2 derecho real de conservación, comodato, depósito,
3 transporte, comisión, corretaje, administración de
4 cualquier naturaleza, promesa, opción, edición,
5 publicación, distribución, agencia, franquiciamiento y
6 operaciones warrant. vi. Celebrar contratos de seguro,
7 incluyendo la determinación de sus primas, riesgos y
8 fechas; tomar, vender u ofrecer pólizas de seguro; cobrar y
9 percibir dineros por concepto de pagos de indemnizaciones
10 de seguros, pagar compensaciones, endosar, cancelar y
11 protestar pólizas. vii. Respecto de los actos, contratos y
12 transacciones indicados en de los numerales i. a vi., las
13 Apoderadas podrán: establecer precios y formas de pago,
14 condiciones, plazos, términos, modalidades y cualquier otro
15 acuerdo; convenir, suscribir y/o modificar toda clase de
16 pactos y estipulaciones, sean de la esencia, de la
17 naturaleza o meramente accidentales; recibir bienes,
18 percibir, pedir y aceptar adjudicaciones a la Fundación de
19 toda clase de bienes; entregar bienes a cualquier título,
20 transferirlos y enajenarlos; pagar, novar, compensar,
21 remitir, modificar y extinguir de cualquier modo toda clase
22 de obligaciones; modificar, desahuciar, anular, rescindir,
23 resciliar, resolver, revocar y terminar toda clase de
24 actos, contratos y convenciones; exigir rendiciones de
25 cuentas; firmar, suscribir y modificar todas las escrituras
26 o documentos públicos o privados que sean necesarios; hacer
27 presentaciones y solicitudes, presentar minutas y practicar
28 todo tipo de inscripciones, subinscripciones, anotaciones,
29 rectificaciones, aclaraciones y complementaciones en los
30 conservadores de bienes raíces, registros de comercio y

Pag: 7/19



Certificado
723457108485
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 notarías, y en el Archivo Judicial y el Servicio del
2 Registro Civil e Identificación; y, ejecutar y hacer valer
3 todos los derechos y acciones que por cualesquiera actos,
4 convenciones o contratos competan a la Fundación.
5 **Cinco.Dos. Herencias y donaciones.** viii. Aceptar o rechazar
6 herencias con o sin beneficio de inventario. ix. Convenir,
7 efectuar, aceptar o rechazar donaciones y toda otra
8 transferencia a título gratuito, con las facultades
9 indicadas en el numeral del punto Cinco. Uno anterior según
10 sean aplicables *mutatis mutandis*. x. Concurrir a
11 particiones y aceptar adjudicaciones de bienes. **Cinco.Tres.**
12 **Laborales y contrataciones.** xi. Celebrar y suscribir
13 contratos de trabajo y de prestación de servicios. En estos
14 contratos podrán: fijar remuneraciones, honorarios, definir
15 funciones y fijar todo tipo de condiciones laborales y de
16 prestación de servicios, con las facultades indicadas en el
17 numeral vii. del punto Cinco. Uno anterior según sean
18 aplicables *mutatis mutandis*; exigir su cumplimiento; y,
19 ponerles término, suspenderlos y modificarlos. xii. Aceptar
20 renunciaciones y firmar finiquitos. xiii. Redactar, dictar y
21 suscribir reglamentos internos de orden, higiene,
22 seguridad, y demás asuntos relevantes en materia laboral.
23 **Cinco.Cuatro. Comercio internacional, transporte y**
24 **correspondencia.** xvii. Realizar operaciones de comercio
25 exterior, importaciones, exportaciones y operaciones de
26 cambios internacionales. xviii. Presentar y firmar
27 registros e informes de importación y de exportación,
28 solicitudes anexas y cartas explicativas; suscribir anexos.
29 xix. Contratar apertura de acreditivos y cartas de crédito.
30 xx. Celebrar ventas condicionales y autorizar cargos en

Pag: 8/19



Certificado Nº
723457108485
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

7
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO

1 cuenta corriente para las referidas operaciones. xxi.
2 Retirar mercaderías de aduana. xxii. Endosar, cancelar y
3 retirar documentos y conocimientos de embarque. xxiii.
4 Suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos
5 que fueren exigidos por el Servicio Nacional de Aduanas, el
6 Banco Central de Chile y por otras autoridades o entidades.
7 xxiv. Pedir la devolución de boletas bancarias y pólizas de
8 garantía. xxv. Retirar certificados de valores
9 divisibles. xxvi. Solicitar la modificación de las
10 condiciones bajo las cuales se ha autorizado una
11 determinada operación y solicitar autorización para operar
12 bajo sistemas de cobertura diferida. xxvii. Realizar todas
13 las gestiones pertinentes para habilitar almacenes
14 particulares o depósitos francos y para desaduanar
15 mercaderías. xxviii. Pagar derechos y tasas de servicios en
16 conformidad a las disposiciones vigentes o futuras en la
17 especie. xxix. En general, realizar todos los trámites,
18 actos y contratos que se requieran para la importación e
19 internación de mercaderías, como asimismo para la
20 exportación o embarque de ellas. xxx. Extender, firmar,
21 formalizar y sellar documentos públicos o privados. xxxi.
22 Enviar, recibir, aceptar y retirar: giros, valores,
23 encomiendas y mercaderías de aduanas o de ferrocarriles u
24 otros, públicos o privados; correspondencia epistolar,
25 telegráfica o electrónica, télex, facsímiles o
26 correspondencia de cualquier otro tipo, certificada o no.
27 **Cinco.Cinco. Propiedad intelectual e industrial.** xxxii.
28 Representar a la Fundación ante todos los tribunales y
29 autoridades administrativas o judiciales que correspondan
30 en cualquier solicitud, gestión o litigio referido directa

Pag: 9/19



Certificado
723457108485
Verifique validez
<http://www.fojas>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 o indirectamente con derechos de propiedad intelectual o
2 industrial. xxxiii. Requerir de las oficinas, organismos y
3 autoridades pertinentes el registro de derechos de
4 propiedad intelectual e industrial, incluyendo sin que la
5 siguiente enumeración sea taxativa, cualquiera y todas las
6 marcas, patentes, modelos de utilidad, diseños
7 industriales, indicaciones geográficas y denominaciones de
8 origen, derechos de autor o nombres de dominio, estando con
9 tal propósito facultados para efectuar ante las mencionadas
10 oficinas, organismos y autoridades, todos los trámites
11 necesarios, tales como presentar solicitudes,
12 especificaciones y enmiendas, formular declaraciones,
13 deducir apelaciones y reclamos, pudiendo: recibir toda
14 clase de documentos y valores; efectuar modificaciones,
15 rectificaciones o complementaciones en todos los documentos
16 presentados; solicitar testimonios; ratificar actuaciones;
17 desistirse de solicitudes, registros y de cualquier
18 procedimiento; oponerse y protestar contra cualquiera
19 solicitud que, a juicio de las Apoderadas, pudieran
20 prestarse a confusión o infringir o de cualquier otro modo
21 perjudicar las marcas, patentes, modelos de utilidad,
22 diseños industriales o derechos de autor de la Fundación;
23 renunciar o no a acciones judiciales; y, representar a la
24 Fundación en juicio, para iniciar, proseguir y contestar
25 demandas o querellas criminales, ya sea en juicios civiles,
26 penales o de propiedad intelectual, desistirse, transigir,
27 comprometer, someter a mediación, arbitraje y conferir a
28 los árbitros facultad de arbitradores, interponer toda
29 clase de recursos y desistirse de ellos. xxxiv. Ceder y
30 adquirir, a cualquier título, derechos de propiedad

Pag: 10/19



Certificado Nº
723457108485
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 intelectual y de propiedad industrial, tanto como cedente
2 como cesionario, así como otorgar y aceptar licencias tanto
3 como licenciante como licenciataria; y solicitar la
4 inscripción y el registro de tales cesiones y licencias.
5 **Cinco.Seis. Representación judicial y extrajudicial. xxxv.**
6 Representar a la Fundación, judicial o extrajudicialmente,
7 en todo juicio o gestión judicial, ante cualquier tribunal
8 nacional, extranjero, ordinario, especial, constitucional,
9 laboral, penal, de familia, tributario, arbitral,
10 administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga
11 como demandante, demandado o tercero de cualquier especie,
12 pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas
13 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
14 contenciosa y/o de cualquier otra naturaleza. xxxvi. En
15 el ejercicio de esta representación judicial, gozará de
16 todas las facultades ordinarias del mandato judicial, en
17 los términos previstos en el primer inciso del artículo
18 séptimo del Código de Procedimiento Civil, y de las
19 facultades de desistirse en primera instancia de la acción
20 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
21 posiciones, renunciar los recursos o los términos legales,
22 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades
23 de arbitradores, aprobar convenios y percibir. xxxvii.
24 Cobrar y percibir todo cuanto se adeudare a la Fundación
25 por cualquier motivo o título, incluyendo sin limitación
26 órdenes de pago y boletas de garantía, y por cualquier
27 persona, sea ésta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea
28 en dinero o en otra clase de bienes. xxxviii. Pedir
29 rendiciones de cuentas; firmar recibos, finiquitos y
30 cancelaciones. xxxix. Representar a la Fundación ante toda



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público
2 o privado, autoridades políticas, administrativas,
3 municipales, tributarias, aduaneras, organismos, servicios
4 o entidades de derecho público, entidades fiscales,
5 semifiscales o de administración autónoma, incluyendo sin
6 limitación al Ministerio de Justicia, Ministerio de
7 Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Transporte y
8 Telecomunicaciones, Ministerio de Desarrollo Social y
9 Familia, Ministerio de las Culturas, las Artes y el
10 Patrimonio, el Ministerio de Educación, el Ministerio del
11 Deporte, el Instituto Nacional de Deportes de Chile, la
12 Contraloría General de la República, el Servicio de
13 Impuestos Internos, la Tesorería General de la República,
14 el Servicio Nacional de Aduanas, el Banco Central, la
15 Comisión para el Mercado Financiero, la Dirección del
16 Trabajo, la Corporación de Fomento de la Producción,
17 municipalidades, Servicio Nacional de Registro Civil e
18 Identificación, Instituto Nacional de Propiedad Industrial-
19 INAPI, y entidades de seguridad social, previsionales y de
20 salud. xl. Realizar toda clase de presentaciones,
21 peticiones, declaraciones y firma de documentos, incluyendo
22 la solicitud de patente municipal y su exención,
23 modificarlas o desistirse de ellas. xli. Firmar, presentar
24 y enmendar toda clase de solicitudes, formularios,
25 memorandas, presentaciones y demás documentos que sea
26 necesario presentar, acompañar, inscribir o suscribir.
27 xlii. Solicitar todo tipo de registros, inscripciones y
28 anotaciones en los registros públicos y autorizar a
29 terceros a hacerlo. xliii. Crear, constituir, administrar,
30 reformar, disolver y participar de cualquier modo en

11

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO

Pag: 12/19



Certificado Nº
723457108485
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 sociedades, fundaciones, corporaciones, asociaciones,
2 organizaciones deportivas, cooperativas, organizaciones
3 comunitarias y entidades y organismos de cualquier
4 naturaleza. xlv. Representar a la Fundación con voz y voto
5 en las juntas y asambleas de las sociedades, corporaciones,
6 asociaciones, cooperativas, organizaciones comunitarias y
7 entidades en que ésta sea accionista, socio, miembro o
8 participe a cualquier título, o en que tuviere parte o
9 interés, pudiendo actuar, en estos casos, por sí o
10 delegando poder. xlv. Participar en licitaciones públicas
11 y privadas, y en procesos de postulación a fondos. xlvi.
12 Celebrar convenios con organismos públicos. xlvii.
13 Solicitar concesiones fiscales municipales u otras, de
14 cualquier naturaleza o especie, aceptar sus términos y
15 condiciones, cederlas, transferirlas, renunciarlas y
16 ejercer respecto de ellas todos los derechos y facultades
17 que le competan a la Fundación. **Cinco.Siete. Facultades**
18 **Tributarias.** xlviii. Solicitar la inscripción en el rol
19 único tributario, declarar inicio de actividades, obtener
20 clave secreta, informar sobre cambio de domicilio y sobre
21 cualquier modificación a la información de la Fundación,
22 solicitar el timbraje de libros, boletas, facturas,
23 certificados de donación y toda clase de documentos, y
24 realizar todo tipo de gestiones, presentaciones,
25 reclamaciones y solicitudes ante el Servicio de Impuestos
26 Internos, incluyendo la firma y presentación de todo tipo
27 de formularios, documentos o declaraciones juradas de dicho
28 servicio y la tramitación de toda clase de procedimientos
29 ante él. xlix. Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar
30 impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones, cargas

Pag: 13/19



Certificado
723457108485
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 o gravámenes de cualquier naturaleza; solicitar y percibir
2 devoluciones y restituciones; ser notificados de las
3 resoluciones del Servicio de Impuestos Internos; y, emitir,
4 firmar y/o recibir todo tipo de certificados de donación
5 para respaldar aportes recibidos o efectuados. **Cinco.Ocho.**
6 **Facultades bancarias, financieras y cauciones. 1.**
7 Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile,
8 ante los bancos particulares, comerciales, estatales o
9 semifiscales y ante instituciones financieras, nacionales o
10 extranjeras: dándoles instrucciones y encomendándoles
11 comisiones de confianza; abriendo y cerrando cuentas
12 corrientes, de depósito, de crédito, de ahorro, de chequera
13 electrónica, vista, emprendedores y de cualquier otro tipo;
14 depositando, girando, sobregirando, autorizando cargos y
15 operando ampliamente en las cuentas antes señaladas;
16 solicitando, aprobando e impugnando estados de cuenta,
17 cartolas y saldos que arrojen dichas cuentas; haciendo o
18 retirando depósitos a la vista o a plazo; contratando,
19 abriendo, cobrando y dejando sin efecto boletas de garantía
20 y cartas de crédito; contratando créditos, préstamos y
21 mutuos; contratando, operando y cerrando tarjetas de
22 crédito y de débito; contratando, invirtiendo y rescatando
23 depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos u otras
24 operaciones similares, junto con solicitar cartolas de
25 estas transacciones; depositando, retirando, cobrando,
26 percibiendo o suspendiendo dineros a la vista, a plazo o
27 condicionales, vales vista, depósitos comerciales y valores
28 en custodia; firmando, suscribiendo, girando, cobrando,
29 percibiendo, depositando, renovando, revalidando,
30 protestando, endosando -en dominio, cobro, descuento o



1 garantía- con o sin restricciones, aceptando, reaceptando,
2 cancelando, prorrogando, descontando, dando orden de no
3 pago, transfiriendo, extendiendo y disponiendo, de
4 cualquier forma, de letras de cambio, vales vista, cheques,
5 pagarés, libranzas, certificados de depósito, vales de
6 prenda (warrants), demás efectos negociables o de comercio
7 y demás documentos bancarios o mercantiles, sean
8 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o
9 extranjera; retirando talonarios de cheques, letras y
10 cheques protestados, cartolas, vales vista, boletas de
11 garantía y toda clase de documentos bancarios o
12 mercantiles; arrendando y administrando cajas de seguridad,
13 abriéndolas y poniéndoles término a su arrendamiento; y,
14 haciendo transferencias electrónicas, y aprobando y
15 realizando giros desde cualquier cuenta corriente bancaria
16 de la Fundación, dando instrucciones a los bancos, dándoles
17 órdenes de pago y firmando cartas de traspaso para pagar
18 cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud,
19 cotizaciones de cesantía, cotizaciones para el seguro de
20 accidentes del trabajo y enfermedades profesionales,
21 gratificaciones, imposiciones, así como para dar
22 cumplimiento a cualquier obligación derivada de las
23 relaciones laborales de la Fundación, incluido también el
24 pago y retención de los impuestos que correspondan en esta
25 materia; esta facultad podrá ejercerse presencialmente o a
26 través de páginas digitales tales como la página digital
27 del banco en que tenga cuenta la Fundación. li. Otorgar y
28 aceptar garantías de todo tipo, cauciones o gravámenes
29 reales o personales, tales como prendas, hipotecas,
30 fianzas, avales, boletas de garantía bancaria, cartas de

Pag: 15/19



Certificado
723457108485
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 crédito y cualquier otra, con o sin cláusula de garantía
2 general. lii. Posponer O cancelar y alzar todo tipo de
3 garantía o gravamen constituido a favor de la Fundación o
4 respecto de alguno de sus bienes, o todo o parte de su
5 patrimonio. **Cinco.Nueve. Delegación y gestiones.** liii.
6 Delegar total o parcialmente las facultades otorgadas
7 bajo la presente acta, otorgar los poderes y mandatos que
8 sean necesarios para llevar adelante las actividades de la
9 Fundación, según ellos se requieran, con o sin la facultad
10 para delegarlos, e incluyendo todas o parte de las
11 facultades contenidas en la misma; revocar en cualquier
12 momento poderes y mandatos que hayan otorgado, aceptar
13 renunciaciones, reasumirlos o delegarlos cuantas veces lo estime
14 conveniente; en general, ejecutar todos los actos y
15 realizar todas las gestiones que conduzcan al adecuado
16 cumplimiento del objeto y finalidades de la Fundación.
17 **Seis. Limitaciones.** En el ejercicio de sus facultades las
18 Apoderadas estarán sujetas a la siguiente limitación:
19 conforme al Artículo Séptimo de los estatutos de la
20 Fundación, se requerirá además del acuerdo del Directorio,
21 la autorización de las Fundadoras para realizar las
22 siguientes actuaciones en representación de la Fundación:
23 a) la compraventa de inmuebles; b) compraventa de bienes
24 muebles cuyo precio sea igual o superior a cuatrocientos
25 UTM; y c) contraer obligaciones financieras por un monto
26 igual o superior a cuatrocientos UTM. **Siete. Poderes**
27 **Tributarios Especiales.** En consideración de las gestiones
28 que se deben realizar ante el Servicio de Impuestos
29 Internos para que la Fundación pueda operar regularmente,
30 la Presidenta sugirió otorgar poderes especiales para poder



1 realizar dichas gestiones. **Acuerdo:** El Directorio acuerda,
2 por la unanimidad de sus miembros, otorgar poderes
3 especiales a María Francisca Ossa Monge, Manuela Ugarte
4 Enrione, Paz Loreto Arriagada Callis y Juan Pablo Zegers
5 Larraín para que cada uno de ellos, actuando individual y
6 separadamente, pueda representar y comparecer en nombre de
7 la Fundación frente al Servicio de Impuestos Internos para
8 todos aquellos trámites necesarios para el registro de la
9 Fundación en el sistema de Rol Único Tributario e inicio de
10 actividades, solicitud de duplicados, obtención de clave
11 por Internet, modificación de información sobre la
12 Fundación y, en general, todas aquellas que sean necesarias
13 para dar cumplimiento al objeto de la Fundación. Lo
14 anterior, incluye la expresa facultad para recibir
15 comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones del
16 Servicio de Impuestos Internos, en relación con este
17 trámite, ya sea en forma personal, carta certificada, por
18 cédula u otra forma de notificación que el ordenamiento le
19 permita al servicio de impuestos internos. Para el cometido
20 de su mandato quedan expresamente autorizados para
21 presentar solicitudes, firmar y presentar formularios y ser
22 informados y notificados de las respectivas resoluciones.

23 **Ocho. Ejecución de acuerdos. Acuerdo:** Se resolvió que los
24 acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto de
25 inmediato, sin esperar la aprobación de la presente acta,
26 bastando su firma por los presentes. Se acordó facultar a
27 los abogados Juan Pablo Zegers Larraín y Paz Loreto
28 Arriagada Callis, para que cualquiera de ellos, actuando
29 individual, separada e indistintamente, pueda reducir a
30 escritura pública todo o parte del acta de la presente

Pag: 17/19



Certificado
723457108485
Verifique validez
<http://www.fojas.>

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AV. APOQUINDO Nº 3.001, PISO 2
LAS CONDES

1 reunión y realizar todo tipo de gestiones ante cualquier
2 organismo público, banco comercial y toda otra entidad que
3 fuere pertinente, incluyendo todo tipo de solicitud,
4 registro de representantes, inscripción, subinscripción y
5 anotación que fuere procedente. Asimismo, se faculta a los
6 mencionados apoderados para que uno cualquiera de ellos,
7 actuando individual o conjuntamente, pueda realizar las
8 rectificaciones, complementos o aclaraciones que sean
9 necesarias en relación con esta acta y su reducción a
10 escritura pública, pudiendo suscribir las escrituras
11 públicas o instrumentos privados que se requiera para tal
12 efecto, así como requerir las inscripciones y
13 rectificaciones conservatorias que sean necesarias. III.
14 Término de la sesión. No habiendo más temas que tratar, se
15 puso término a la sesión siendo las once horas. Hay firmas
16 ilegibles de doña Paz Loreto Arriagada Callis,
17 Directora/Presidenta del Directorio; doña Manuela Ugarte
18 Enrione, Directora/Secretaria del Directorio y doña María
19 Francisca Ossa Monge Directora/Tesorera del Directorio".
20 Conforme con lo copiado del acta suelta tenida a la vista.
21 Toda expresión entre paréntesis vale. En comprobante y
22 previa lectura, el compareciente ratifica y firma. Se deja
23 constancia que la presente escritura se encuentra anotada
24 en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta
25 Notaría, con esta misma fecha. Se da copia. Doy fe.-

REPERTORIO Nº 14.141.-2024.-

26
27
28
29 **JUAN PABLO ZEGERS LARRAÍN**

30 C.I.: 18.735.712 k

Alvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMO
42° NOTARIA SANTIAGO

17

Pag: 18/19



Certificado Nº
723457108485
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

NOTARIZAPDO

Álvaro González Salinas
NOTARIO PÚBLICO AMMG
42° NOTARIA SANTIAGO

